

**RESOLUCIÓN No. 000064**  
**(30 DE MARZO DE 2023)**

*“Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2023, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 161 de 1994”*

El Director Ejecutivo (E) de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena — CORMAGDALENA, según Acuerdo de Junta Directiva No. 267 del 30 de Enero de 2023 y en ejercicio de las facultades legales que le otorgan los numerales 3 y 14 del Manual de funciones establecido en la Resolución 000420 de 2016, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, y mediante la Ley 161 de 1994 *“Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena, determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones”*, es organizada como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotado de personería jurídica propia, y se determina la organización y fuentes de financiación, la cual funcionará como Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Que la Ley 161 de 1994, en su artículo 2º define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

Que, en su artículo 4<sup>a</sup> dispone que CORMAGDALENA estará investida de las facultades necesarias para la coordinación y supervisión del ordenamiento hidrológico y manejo integral del Rio Magdalena, y que coordina con sujeción a las normas superiores y a la política nacional sobre medio ambiente, las actividades de las demás corporaciones autónomas regionales encargadas por la Ley de la gestión medio ambiental en la cuenca hidrográfica del Río Magdalena y sus afluentes, en relación con los aspectos que inciden en el comportamiento de la corriente del río, en especial, la reforestación, la contaminación de las aguas y las restricciones artificiales de caudales.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 17, parágrafo 1, establece que:

*“ARTÍCULO 17. PATRIMONIO Y RENTAS. Reglamentado por el Decreto 1873 de 1995. El patrimonio y las rentas de la Corporación, estarán conformados por:*

*(...) m) Las partidas que el Gobierno Nacional incluía en el presupuesto de gastos e inversiones de la Nación, para el funcionamiento de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Transporte y cuyas funciones asume la Corporación, en lo que respecta al Río Magdalena y el Canal del Dique(...)*

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**  
**( DE 2023)**

*“Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2023, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 161 de 1994”*

*(...)PARÁGRAFO 1º. Para efectos de lo previsto en el literal m) del presente artículo, la Junta Directiva, destinará no menos de 10 mil salarios mínimos mensuales, para la descontaminación ambiental del Municipio de Barrancabermeja.”*

Que el Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS, mediante Resolución No. 005 del 23 de diciembre de 2022, aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Autónoma del Rio Grande de la Magdalena –CORMAGDALENA, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, según los siguientes conceptos y cuantías: Ingresos corrientes: \$215.158.509.398, Recursos de capital: \$127.509.465, Disponibilidad inicial: \$14.592.141.978, Total de ingresos más Disponibilidad Inicial: \$229.878.160.841; Funcionamiento: \$14.120.526.603, Inversión: \$215.757.634.238, Disponibilidad final: \$0, Total de gastos más Disponibilidad Final: \$229.878.160.841

Que dentro de los montos aprobados por el CONFIS, está incluida la transferencia de recursos a la Corporación por parte del Ministerio de Transporte, lo anterior de conformidad con el anexo del Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, “Por el cual se líquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, a través de la Unidad “2401 MINISTERIO DE TRANSPORTE - TRANSFERENCIAS CORRIENTES - TRANSFERENCIA A LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA CORMAGDALENA”, por valor de \$183.713.181.655.

Que el artículo 2.8.3.1.10 del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” dispone que *“la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CONFIS o quien este delegue, será de los gerentes, presidentes o directores, quienes presentaran un informe de la desagregación a la Junta o Consejo Directivo, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante resolución o acuerdo, antes del primero (1) de Febrero de cada año”*. Que, el Director Ejecutivo de Cormagdalena desagregó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia fiscal 2023, mediante Resolución 00001 de enero 1 de 2023.

Que, la Junta Directiva de Cormagdalena en sesión del día 30 de enero de 2023, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2023 de Cormagdalena, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 266.

Que, con cargo a la distribución de los recursos por concepto de la transferencia a la Corporación por parte del Ministerio de Transporte, en el proyecto de inversión denominado MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES, se encuentran estipulados y disponibles recursos por valor de ONCE MIL

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**  
**( DE 2023)**

*“Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2023, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 161 de 1994”*

**SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.600.000.000,00)** con destino a la transferencia de recursos para la descontaminación ambiental del Municipio de Barrancabermeja de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 17 “PATRIMONIO Y RENTAS” de la Ley 161 de 1994.

Que para la transferencia de recursos a favor del municipio de Barrancabermeja por concepto de la descontaminación ambiental de que trata la Ley 161 de 1994, fue expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 202300336 de fecha 24 de marzo de 2023 por valor de ONCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.600.000.000,00) con cargo al rubro presupuestal D240606000302406042030302006 – Transferencia de recursos para la descontaminación ambiental de Barrancabermeja.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo (E)

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar la transferencia de recursos a favor de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja, identificada con el NIT. 890.201.900 – 6, por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.600.000.000,00), el cual se encuentra supeditado a la aprobación de PAC de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Consignar a la cuenta de ahorros No. 013207675 a nombre del MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA, identificado con NIT. 890.201.900-6, del Banco de Bogotá, lo anterior, previo al aporte de la certificación bancaria respectiva por parte de la Alcaldía de Barrancabermeja, así como de la respectiva cuenta de cobro y/o factura electrónica según corresponda, al igual que de la certificación expedida por la Alcaldía con respecto al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y el Formato de Datos Básicos del Contratista para el Registro Presupuestal – (Código: F-PGB-03) diligenciado y suscrito.

**ARTÍCULO TERCERO.** Destinar los recursos a los que se hace alusión en el artículo primero de la parte resolutiva única y exclusivamente para las actividades de financiamiento e Implementación de un programa ambiental para la conservación y recuperación de áreas de manejo ambiental urbano y rural que aborde actividades de obras para la recuperación de la conectividad hídrica, repoblamiento de especies ictiológicas nativas ecosistémicas y monitoreos participativos en el distrito de Barrancabermeja, aprobado por el banco del proyecto del distrito.

**ARTÍCULO CUARTO.** Designar al (la) Subdirector (a) de Desarrollo Sostenible y Navegación de la Corporación como responsable del seguimiento a la inversión de

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**  
**( DE 2023)**

*“Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2023, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 161 de 1994”*

los recursos transferidos a la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por CORMAGDALENA.

**ARTÍCULO QUINTO.** Previo a la ejecución de los recursos, la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja debe remitir a la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación – SDSN de CORMAGDALENA, en su calidad de supervisor, el desagregado de las inversiones que se van a ejecutar para su aprobación de conformidad con el protocolo de intervención previsto por la Corporación para garantizar intervenciones de restauración que no alteren el régimen hídrico de dichos cuerpos de agua y conexión con el Río Magdalena.

**ARTÍCULO SEXTO.** Entregar por parte de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja un informe mensual, de carácter financiero y técnico, relacionado con la ejecución de los recursos transferidos en el marco de las inversiones obligatorias de acuerdo con lo estipulado en la Ley 161 de 1994. Los informes mensuales deberán ser entregados en el marco del Comité Técnico de Seguimiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Para efectos de llevar a cabo el correcto seguimiento a la planeación, desarrollo, control y evaluación de las actividades o proyectos que se pretendan ejecutar con los recursos a que hace alusión el artículo primero de la parte resolutiva de esta resolución, se creará un Comité Técnico de Seguimiento, el cual estará integrado por: a) mínimo un representante de CORMAGDALENA y b) mínimo un representante de la Alcaldía de BARRANCABERMEJA.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El comité se reunirá una vez al mes por convocatoria o solicitud de cualquiera de sus miembros y podrá, de acuerdo con la temática y orden del día fijado, invitar a sus reuniones a los contratistas y/o funcionarios que se requieran para analizar y adoptar decisiones técnicas, administrativas y financieras con miras a la ejecución de los proyectos a realizar con los recursos a que hace alusión el artículo primero de la parte resolutiva. Los invitados actuarán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Reintegrar mensualmente por parte de la Alcaldía del Municipio de Barrancabermeja los rendimientos financieros generados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DTN) dentro de los primeros diez (10) días hábiles en el mes siguiente de su recaudo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.3.5.1., 2.3.5.2., 2.3.5.5. y 2.3.5.6. del Decreto 1853 del 16 de septiembre de 2015, lo anterior toda vez que, la naturaleza de la fuente de financiación de la transferencia por concepto de la descontaminación ambiental corresponde a recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo cual y de conformidad con el instructivo para pagos PSE de la Subdirección de Operaciones de la DTN del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para el caso en mención

**RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_**  
**( DE 2023)**

*“Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2023, por concepto de la descontaminación ambiental de que trata el parágrafo 1º del artículo 17 de la Ley 161 de 1994”*

procede la devolución de los rendimientos financieros en la siguiente cuenta:

Número de Cuenta	Cuenta Banco Agrario	Código de Portafolio
300700011467	DTN - RENDIMIENTOS FINANCIEROS ENTIDADES VARIAS	459 – CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL RIO GRANDE DE LAMAGDALENA

Tener en cuenta el código de Portafolio de Cormagdalena (**459**), el cual es necesario incluir al momento de realizar el proceso de devolución de rendimientos financieros mediante el botón PSE.

Remitir el soporte de la consignación por concepto de rendimientos financieros a los correos electrónicos: lina.velandia@cormagdalena.gov.co; milena.ovalle@cormagdalena.gov.co.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los treinta (30) días del mes de marzo de 2023.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO**  
**Director Ejecutivo (E)**

Por parte de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación:

Proyectó: Tino Janna, Contratista Subdirección Desarrollo Sostenible y Navegación.  
 Proyectó: Ana María Barreiro, Contratista Subdirección Desarrollo Sostenible y Navegación.  
 Proyectó: Jorge Rincón, Profesional Universitario Grado 10.  
 Revisó: Diana Vargas, Contratista Subdirección Desarrollo Sostenible y Navegación.  
 Aprobó: Claudia Sofía Martínez Correa, Subdirectora Desarrollo Sostenible y Navegación. *Claudia Sofía Martínez Correa*

Por parte de la Oficina Asesora de Planeación:

Revisó: Daniel Muñoz, Contratista Oficina Asesora Planeación. *Daniel Muñoz*  
 Aprobó: German Puentes Aguilar, Jefe Oficina Asesora Planeación. *German Puentes Aguilar*

Por parte de la Oficina Asesora Jurídica:

Revisó: Adriana Jazmin Palacios Vega, Contratista Oficina Asesora Jurídica. *Adriana Jazmin Palacios Vega*  
 Aprobó: Nelson Rubén Piñeres Senior, Jefe Oficina Asesora Jurídica. *Nelson Rubén Piñeres Senior*

Por parte de Secretaría General:

Revisó: Albert Luis Alfaro Coneo, Contratista Secretaría General. *Albert Luis Alfaro Coneo*